1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Ley 2166 de 2021 define la acción comunal como *"(…) la expresión social organizada, autónoma, multiétnica, multicultural, solidaria, defensora de los Derechos Humanos, la comunidad, el medio ambiente y la sociedad civil, cuyo propósito es promover la convivencia pacífica, la reconciliación y la construcción de paz, así como el desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad, a partir del ejercicio de la democracia participativa"*

Asimismo, el artículo 7 de la citada ley dispone que constituyen organismos de acción comunal: de primer grado, las juntas de acción comunal y las juntas de vivienda comunal; de segundo grado, las asociaciones de juntas de acción comunal; de tercer grado, las federaciones de acción comunal; y de cuarto grado, la Confederación Nacional de Acción Comunal.

En este contexto, el Instituto de Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca - IDACO es un establecimiento público del sector descentralizado del orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, adscrito a la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana de Cundinamarca. De conformidad con el Decreto Ordenanzal 411 de 2024, mediante el cual se adopta su Estatuto Orgánico, el IDACO tiene como misión: *"Promover nuevos liderazgos y promover el fortalecimiento de los organismos de acción comunal con el objetivo de construir capital social mediante la participación activa de la comunidad en proyectos y programas que contribuyan a la mejora de las condiciones económicas y sociales a través del tejido colectivo. Fomentar la cohesión, el bienestar y la comunidad para enfrentar desafíos comunes, en consonancia con la política de acción comunal y el marco normativo que regula esta actividad".*

En este marco, el IDACO tiene definidos, entre otros, los siguientes objetivos:

> *"5.1. Impulsar el fortalecimiento y la creación de nuevos liderazgos, así como el empoderamiento de las organizaciones comunales y sociales.*
> *5.2. Promover y fortalecer los organismos de acción comunal.*
> *5.3. Brindar acompañamiento y asesoría para impulsar el fortalecimiento de los organismos de acción comunal con el objetivo de construir Capital Social.*
> *5.4. Fomentar a través de la participación ciudadana, la cohesión, bienestar y capacidad de los organismos de Acción Comunal para enfrentar desafíos colectivos.*
> *5.5. Orientar a los organismos comunales en el desarrollo de iniciativas que fomenten la construcción del tejido social a través de la inversión pública.*
> *5.6. Realizar la articulación interinstitucional para el desarrollo y ejecución de proyectos con impacto social a través de los organismos de acción comunal con el fin de responder a las demandas de la comunidad[1]. (…)"*

Asimismo, el IDACO tiene asignadas, entre otras, las siguientes funciones:

> *"6.1. Generar procesos comunitarios autónomos de identificación, formulación, ejecución, administración y evaluación de planes, programas y proyectos de desarrollo comunitario.*
> *6.2. Diseñar e implementar programas y proyectos que tengan por objetivo crear o fortalecer las formas de organización comunal en el Departamento.*

[1] Decreto Ordenanzal 411 de 2024, artículo 5.

(...)
6.7. Gestionar programas o proyectos con organizaciones públicas y privadas del orden loca, Departamental, regional, nacional e internacional, cuyo objeto contribuya al logro de los objetivos encomendados al Instituto de Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca. (...)
6.9. Realizar el seguimiento al desarrollo de los programas y proyectos del Instituto e implementar las acciones que se requieran, para el cumplimiento de los mismos[2].”

En ese sentido, de conformidad con Decreto No. 372 de 2020 la Asesora de Gerencia General tiene dentro de sus funciones la de “Realizar los estudios previos de oportunidad y conveniencia relacionados con los proyectos de inversión”

Ahora bien, mediante la Ordenanza 086 de 2019, el departamento de Cundinamarca adoptó la Política Pública de la Acción Comunal, como instrumento orientador de las acciones dirigidas al fortalecimiento de los organismos comunales y a la consolidación de procesos de participación ciudadana. En ese marco, la política pública promueve la articulación entre las entidades departamentales y los organismos de acción comunal para impulsar proyectos y programas comunitarios, fortalecer la cooperación público-comunitaria y generar respuestas coordinadas frente a las necesidades de las comunidades organizadas.

De igual forma, para la vigencia 2024-2028 el departamento de Cundinamarca adoptó el Plan de Desarrollo Departamental “Gobernando: Más que un Plan”, el cual reconoce a la comunidad como eje central del desarrollo territorial y orienta la acción institucional hacia la cohesión social, la garantía de derechos, el enfoque diferencial, la participación ciudadana, la dignificación del campo, la protección del ambiente y la resiliencia frente al cambio climático. Para el cumplimiento de estos propósitos, el plan se estructura en cuatro ejes estratégicos y un eje transversal:

- Transformando territorios competitivos;
- Seguridad y convivencia ciudadana;
- Desarrollo humano;
- Cundinamarca sostenible;
- Gobernando para el desarrollo.

En desarrollo de la meta 323 de la línea estratégica “Bien Gobernar” del Plan de Desarrollo Departamental 2024-2028 “Gobernando: Más que un Plan”, el IDACO implementa programas, concebidos como estrategias orientadas a fortalecer la participación ciudadana y comunal de los jóvenes en el territorio departamental.

Así responde a uno de los retos estructurales que enfrenta el departamento en torno a la consolidación de una acción comunal contemporánea, capaz de responder a las transformaciones sociales y a los desafíos propios del relevo generacional. En ese sentido, la sostenibilidad y continuidad de la acción comunal, entendida como una expresión organizada de la participación ciudadana, dependen, en buena medida, de la incorporación efectiva de las nuevas generaciones a los procesos de liderazgo, apropiación del territorio y trabajo comunitario.

Durante las vigencias 2024 y 2025, el programa vinculó a los diferentes programas a 698 jóvenes

[2] Decreto Ordenanzal 411 de 2024, artículo 6.

provenientes de 103 municipios del departamento de Cundinamarca, quienes han demostrado un alto nivel de compromiso, liderazgo y disposición para fortalecer sus capacidades personales y comunitarias. Para la vigencia 2026, resulta necesario avanzar hacia una fase de fortalecimiento de capacidades mediante procesos formativos que trasciendan el ámbito local y permitan a los participantes ampliar su perspectiva mediante el conocimiento de experiencias y escenarios de alcance internacional.

En ese contexto, el aprendizaje de un idioma extranjero constituye una herramienta fundamental para el desarrollo integral de los jóvenes, en tanto fortalece sus habilidades cognitivas, comunicativas, sociales y de adaptación, además de ampliar sus oportunidades académicas y de interacción en distintos contextos. En consecuencia, la selección del idioma responde a un análisis de pertinencia frente a las dinámicas actuales del entorno social, económico y cultural.

Con base en dicho análisis, el idioma chino mandarín se destaca como una opción estratégica frente a otros idiomas extranjeros por los siguientes factores. En primer lugar, es el idioma con mayor número de hablantes nativos del mundo, con más de 1.200 millones de personas, lo que le otorga un valor diferencial como herramienta de comunicación en un contexto global.

En segundo lugar, el aprendizaje del chino mandarín representa un valor diferencial en un contexto en el que su oferta formativa aún es limitada frente a la de otros idiomas tradicionalmente enseñados. Mientras lenguas como el inglés o el francés cuentan con una amplia cobertura institucional y acceso en distintos niveles educativos, el chino mandarín continúa siendo un idioma con menor disponibilidad, lo que permite a los jóvenes participantes adquirir una competencia poco frecuente y con mayores elementos diferenciadores en el ámbito académico y profesional.

En tercer lugar, el idioma chino mandarín está asociado a una de las civilizaciones más antiguas y con mayor riqueza cultural del mundo. Su aprendizaje no se limita al dominio lingüístico, sino que implica el acercamiento a una cosmovisión distinta, favoreciendo la comprensión intercultural, el respeto por la diversidad y la apertura a nuevas formas de pensamiento. Estos elementos resultan fundamentales para la formación de líderes comunitarios capaces de interactuar en entornos diversos y promover procesos sociales incluyentes.

En cuarto lugar, desde una perspectiva cognitiva, el aprendizaje del chino mandarín plantea retos particulares derivados de su sistema de escritura logográfico, su estructura gramatical y su carácter tonal, lo que favorece el desarrollo de habilidades como la memoria visual y auditiva, la atención, la precisión y la flexibilidad cognitiva. Estas competencias contribuyen al proceso formativo de los jóvenes, fortaleciendo su capacidad de aprendizaje y su desempeño en distintos ámbitos.

En quinto lugar, en el ámbito económico y social, se evidencia una creciente interacción con actores provenientes de la República Popular China, especialmente en proyectos relacionados con infraestructura, tecnología y desarrollo. Este contexto genera la necesidad de contar con talento humano que posea no solo competencias técnicas, sino también habilidades lingüísticas e interculturales que faciliten la comunicación, la articulación y el entendimiento mutuo.

En consecuencia, la formación en chino mandarín responde a una necesidad emergente y proporciona herramientas concretas para la interacción en escenarios de cooperación e intercambio internacional. Asimismo, fortalece las competencias lingüísticas, interculturales y cognitivas de los jóvenes

participantes, ampliando sus oportunidades de desarrollo en los ámbitos académico, social e internacional. A su vez, contribuye al fortalecimiento de los liderazgos comunitarios al promover la formación de jóvenes con mayores capacidades para replicar conocimientos, participar en procesos de desarrollo local y afrontar los desafíos propios de una acción comunal contemporánea.

Por lo anterior, el IDACO publicó convocatoria Pública invitando a los jóvenes, que ya cursaron el primer nivel y a nuevos jóvenes interesados en aprender el idioma, con el propósito de seleccionar y vincular al programa indicado.

Por estas razones y en aplicación del principio de continuidad del aprendizaje, posterior a los resultados de la convocatoria, resulta necesario garantizar la trayectoria formativa de veinticuatro (24) jóvenes que aprobaron el primer nivel de chino mandarín durante la vigencia anterior, con el fin de consolidar los conocimientos adquiridos y dar continuidad a su proceso de formación. De manera complementaria, se proyecta la vinculación de sesenta (60) nuevos participantes en nivel básico, ampliando la cobertura y el impacto del programa.

Con fundamento en lo expuesto, resulta necesario adelantar un proceso de selección para la suscripción de un convenio de asociación, en los términos del Decreto 092 de 2017, con el fin de aunar esfuerzos con una institución de educación superior (IES) sin ánimo de lucro que cuente con experiencia en la enseñanza del idioma chino mandarín para la estructuración y ejecución del curso dirigido a los jóvenes del programa.

Finalmente, la presente necesidad fue aprobada por el comité de contratación del IDACO el día 11 de agosto de 2026.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR E IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO

Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Instituto de Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca y una institución de educación superior certificada en alta calidad, para el desarrollo de un programa de educación continua en chino mandarín, dirigido a jóvenes comunales del departamento de Cundinamarca.

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto del presente convenio se enmarca en los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
F-SERVICIOS	86000000 - Servicios de Educación y Capacitación	86110000 - Sistemas educativos alternativos	86111500 - Servicios de aprendizaje a distancia

F-SERVICIOS	86000000 - Servicios de Educación y Capacitación	86110000 - Sistemas educativos alternativos	86111700 – Educación de idiomas
F-SERVICIOS	86000000 - Servicios de Educación y Capacitación	86120000 - Instituciones educativas	86121500 - Escuelas primarias y secundarias

2.3. AUTORIZACIONES LICENCIAS Y/O PERMISOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

Las IES interesadas en participar deberán dar cumplimiento a la normatividad vigente, por lo cual, deben contar con la totalidad de licencias y/o permisos requeridos por las autoridades competentes para la ejecución del convenio.

2.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR

El presente proceso de selección busca la suscripción de un Convenio por Asociación, en los términos del Decreto 092 de 2017.

2.5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS PROCESO DE SELECCION

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, la Ley 80 de 1993 y el Decreto 092 de 2017, y atendiendo al objeto de la presente contratación, el proceso de selección se adelantará con el propósito de suscribir un convenio de asociación, figura jurídica prevista para la articulación de esfuerzos entre entidades estatales y entidades privadas sin ánimo de lucro con el propósito de desarrollar actividades que correspondan a las funciones propias de la entidad pública.

En este contexto, el proceso se rige por las disposiciones aplicables a la celebración de convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro, cuyo procedimiento se encuentra previsto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017. Dicha disposición establece:

> *"ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE ENTIDADES ESTATALES. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo lucro que ofrezca su compromiso recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios tal selección."*

En caso de no existir una ESAL interesada en aportar el 30% del presupuesto en efectivo, se dará aplicación al artículo 4 del decreto 092 de 2017, que establece:

"PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CUANDO EXISTE MÁS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto."

Este procedimiento se llevará a cabo en atención a los principios de la contratación pública, particularmente los de transparencia, planeación, responsabilidad, economía y selección objetiva.

La IES interesada deberá comprometer aportes, en dinero, en especie o en combinación de ambas modalidades. La modalidad de aporte ofrecida determinará el proceso de selección aplicable.

3. CONDICIONES DEL CONVENIO A CELEBRAR

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para la adecuada ejecución del convenio, la Institución de Educación Superior (IES) deberá cumplir con las condiciones contenidas en el ANEXO TÉCNICO**.**

3.2. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del convenio será hasta el **31 de diciembre de 2026**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos para su perfeccionamiento y ejecución.

Nota. La ejecución del proyecto se deberá realizar en los términos y plazos establecidos para su desarrollo en el ANEXO TÉCNICO y en atención a las indicaciones de la supervisión.

3.3. LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades del componente formativo se deberán desarrollar en modalidad virtual sincrónica, mediante un campus virtual que permita la interacción en tiempo real entre docentes y participantes en las franjas horarias establecidas en el ANEXO TÉCNICO.

El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

3.4. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

El valor del presente convenio es por la suma de hasta **NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($96.269.964)**, equivalente al 100% del costo total del proyecto. Dicho monto incluye las tasas, costos y demás gastos directos e indirectos que se generen para su ejecución y se distribuye de la siguiente manera:

I) El IDACO realizará un aporte en dinero de hasta el 70% del valor del convenio, el cual corresponde a la suma de hasta **SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON OCHO CENTAVOS M/CTE ($ 67.388.974,8).**

II) La IES realizará un aporte en dinero o en especie de mínimo el 30% del valor del convenio correspondiente a la suma de **VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON DOS CENTAVOS M/CTE ($28.880.989,2).**

El valor estimado corresponde al total de ochenta y cuatro (84) cupos estudiantiles por valor unitario de **$1.146.071,** distribuidos de la siguiente manera:

Nivel Básico: 60 cupos para jóvenes comunales, organizados en tres grupos de 20 estudiantes.

Nivel II: 24 cupos para jóvenes comunales que aprobaron satisfactoriamente el primer nivel, organizados en un grupo.

3.5. ANALISIS DE SECTOR Y ESTUDIO DE MERCADO

El presupuesto oficial del presente proceso se determinó con base en el análisis del sector y estudio de mercado, los cuales se adjuntan al presente documento.

3.5.1. COSTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

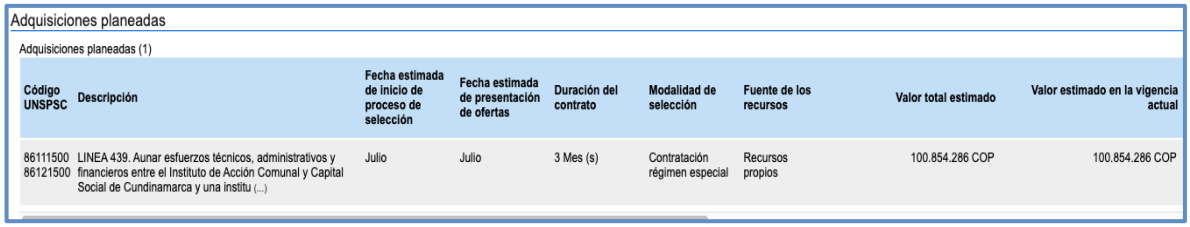
El interesado, en el marco de su experiencia, deberá tener en cuenta la totalidad de tributos, costos directos e indirectos y demás expensas en que se pueda llegar a incurrir para la ejecución del convenio, para el estudio y presentación de su propuesta.

3.6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Los aportes del IDACO se encuentran amparados mediante el Certificado de Disponibilidad No. **DIS-2026000479 del 10 de agosto de 2026**.

Por su parte, el asociado, en caso de realizar **aportes en dinero** debe demostrar con instrumentos financieros, jurídicos y contables que sean transables. En caso de realizar **aportes en especie**, debe discriminar los mismos indicando y justificando el porcentaje de participación.

El IDACO plasmó la necesidad de adelantar el proceso competitivo en su Plan Anual de Adquisiciones de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015:



Adquisiciones planeadas

Adquisiciones planeadas (1)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual
86111500 86121500	LINEA 439. Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Instituto de Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca y una institu (...)	Julio	Julio	3 Mes (s)	Contratación régimen especial	Recursos propios	100.854.286 COP	100.854.286 COP

3.7. FORMA DE DESEMBOLSO DE RECURSOS

El IDACO realizará un único desembolso de sus aportes, en moneda legal colombiana, de manera proporcional a los estudiantes efectivamente inscritos, aplicando los valores establecidos en la propuesta económica, previa presentación y aprobación de informe final, factura o cuenta de cobro, paz y salvo de aportes al sistema General de Seguridad Social, parafiscales y ARL, y demás documentos requeridos por el supervisor.

Para tal efecto, la IES deberá acreditar la titularidad de la cuenta mediante certificación bancaria con vigencia no mayor a treinta (30) días.

El informe Final deberá contener los establecido en el ANEXO TÉCNICO.

El desembolso se realizará dentro de los 30 días posteriores a la radicación de la factura y/o cuenta de cobro por parte del Contratista.

Nota 1. Para el trámite del respectivo desembolso se requiere el respectivo informe de supervisión que acredite el cumplimento del objeto del convenio.

Nota 2. Para la viabilidad del desembolso, se deberá hacer entrega previa de los certificados de participación de la totalidad de los estudiantes.

Nota 3. La acreditación de Aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

Nota 4. Si corresponde la naturaleza de autorretenedor, deberá informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna.

Nota 5. La Institución de Educación Superior (IES) asumirá todas las tasas y similares que se deriven de la ejecución del convenio, de conformidad con la Ley Colombiana.

Nota 6. El IDACO no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el desembolso al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en los documentos que integran el proceso o si las facturas o cuentas de cobro no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el desembolso, por lo que el término para éste sólo efecto empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

3.8. COMPROMISOS

3.8.1. GENERALES DE LAS PARTES DEL CONVENIO

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y demás documentos requeridos.
2. Cada una de las partes entregará de manera oportuna y completa la información y documentos de carácter técnico, jurídico, administrativo y financiero necesarios para la correcta ejecución del presente convenio.
3. Desarrollar el objeto del convenio en estricto cumplimiento de todas las condiciones, especificaciones técnicas, pedagógicas y alcances establecidos en los estudios previos, el anexo técnico y el convenio de asociación.
4. Realizar seguimiento y acompañamiento permanente de las actividades inherentes a la ejecución del convenio.
5. Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas de ejecución, colaborando activamente para el cabal cumplimiento del objeto del convenio.
6. Suscribir las actas, informes de ejecución, bitácoras y demás documentos necesarios para el control, seguimiento, supervisión y liquidación del convenio.
7. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones ejecutados en desarrollo del convenio que llegaren a causar perjuicio a la Administración o a terceros, en los términos de la normativa vigente.
8. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del presente convenio, la cual no podrá ser divulgada ni revelada total o parcialmente a terceros, ni en ningún medio conocido o por conocer. Adicionalmente, no podrá ser empleada para el desarrollo de actividades diferentes de las que constituyen el objeto. En caso de duda sobre la confidencialidad, reserva o secreto de alguna información, esta será tratada como confidencial hasta que el supervisor del convenio manifieste si se encuentra o no sometida a confidencialidad y/o reserva.
9. Cumplir con las obligaciones derivadas del artículo 355 de la Constitución Política, el Decreto 092 de 2017 y las demás que emanen de la naturaleza de la asociación, de los estudios previos y de la propuesta aprobada, documentos que se consideran parte integral del presente acuerdo.
10. Las demás necesarias para el cumplimiento del convenio, que se enmarquen en su objeto y se deriven de su naturaleza.

3.8.2. COMPROMISOS ESPECÍFICOS A CARGO DEL IDACO

1. Aportar los recursos financieros establecidos en el convenio y tramitar su desembolso una vez se cumplan los requisitos establecidos para ello, previo recibo y certificación de cumplimiento de la ejecución del objeto del convenio.
2. Entregar a la IES el listado oficial, bases de datos y registros de información académica y administrativa de los estudiantes o beneficiarios seleccionados.
3. Realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero y pedagógico al desarrollo del programa formativo, verificando el cumplimiento de actividades, metas e indicadores de asistencia, aprobación y deserción.
4. Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, perfiles docentes y condiciones tecnológicas ofertadas por la IES; así como revisar y aprobar el informe inicial y final, condicionando el desembolso al cumplimiento total de los requisitos determinados en el anexo técnico. El IDACO podrá formular observaciones y requerimientos para garantizar la calidad del proceso.
5. Canalizar las comunicaciones con los beneficiarios y coordinar institucionalmente con las autoridades municipales, y Organismos de Acción Comunal la socialización del programa y la participación efectiva de los seleccionados.
6. Suscribir las actas necesarias para el desarrollo, terminación y liquidación del convenio, conforme a las normas que rigen la materia y los manuales de supervisión de la entidad.
7. Las demás funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias y tiendan al cumplimiento de su objeto.

3.8.3. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL ASOCIADO.

1. Presentar al IDACO, una vez suscrito el convenio y para aprobación del supervisor, un informe técnico detallado que contenga temáticas, metodología, cronograma, horarios, criterios de evaluación y asignación de docentes, adjuntando las hojas de vida del equipo docente que acrediten su idoneidad y experiencia. En caso de requerirse ajustes, estos deberán realizarse dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la solicitud; la propuesta aprobada no podrá modificarse sin autorización del supervisor.
2. Implementar el programa de formación en la modalidad, duración y con la cobertura de beneficiarios establecidas en el ANEXO TÉCNICO.
3. Mantener durante toda la ejecución las condiciones técnicas, académicas, administrativas y del personal ofertadas. En caso de requerir cambio de personal académico debe solicitar la aprobación de manera inmediata al supervisor del convenio y el perfil no podrá ser inferior al aprobado ni desmejorar la oferta.
4. Garantizar que los docentes cuenten con conectividad estable, equipos adecuados y competencias en el manejo de herramientas virtuales, respondiendo por las interrupciones o fallas atribuibles a su gestión. Asimismo, disponer de espacios idóneos para el desarrollo de las clases, libres de ruidos o elementos externos que puedan interferir en su desarrollo.
5. Entregar a los beneficiarios los enlaces de acceso, credenciales y recursos tecnológicos necesarios para el desarrollo de las sesiones sincrónicas y actividades asincrónicas.
6. Disponer de los elementos, materiales, insumos e infraestructura tecnológica necesarios para el desarrollo de las sesiones, en condiciones de disponibilidad, rendimiento, capacidad,

licenciamiento, seguridad, privacidad, accesibilidad y usabilidad.

7. Coordinar, entregar y organizar con el IDACO la documentación e información técnica, administrativa y el material pedagógico requerido para la correcta ejecución del convenio, así como los soportes necesarios para la verificación del cumplimiento.
8. Aportar los recursos económicos y/o en especie conforme a lo indicado en su propuesta.
9. Brindar acompañamiento técnico y/o administrativo en la ejecución del convenio; atender y dar respuesta oportuna a las instrucciones, observaciones y requerimientos formulados por el IDACO o su supervisor en el marco de la suscripción y ejecución del convenio.
10. Apoyar la articulación con los estudiantes o beneficiarios para garantizar su participación efectiva en las actividades del convenio.
11. Garantizar la disponibilidad en plataforma virtual de la totalidad de las actividades formativas, incluyendo materiales, grabaciones, evaluaciones y retroalimentaciones, durante el tiempo estipulado.
12. Llevar registro detallado de asistencia, permanencia y participación de los beneficiarios en cada sesión.
13. Presentar un informe semanal de seguimiento como monitoreo de la deserción al programa, en aras de efectuar y poner en práctica un plan de manejo al respecto.
14. Presentar un informe final consolidado que incluya, como mínimo, ejecución de actividades, cumplimiento del cronograma, asistencia, resultados y certificaciones y lo establecido en el ANEXO TÉCNICO.
15. Expedir y entregar a los beneficiarios el respectivo certificado de participación.
16. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales de su personal, acreditando ante el supervisor los soportes de pago correspondientes como requisito para el trámite del desembolso.
17. Presentar la cuenta de cobro o factura electrónica correspondiente, con el lleno de los requisitos fiscales, legales y administrativos, acompañada del Informe Técnico Final recibido a satisfacción por el supervisor.
18. Constituir y mantener vigentes las pólizas de garantía o mecanismos de cobertura del riesgo requeridos, conforme a los amparos, valores asegurados y especificaciones establecidas en el presente documento.
19. Utilizar la imagen institucional del IDACO únicamente conforme a los lineamientos establecidos por este y previa autorización expresa y escrita. Ningún funcionario de las partes podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra para fines publicitarios o de cualquier otra índole sin dicha autorización.
20. Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio, en concordancia con la misionalidad y funciones de la entidad.

3.9. SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento del convenio estará a cargo de la **Asesora de Gerencia**, o de la persona que delegue la ordenadora del gasto. Para esos efectos, el supervisor estará

sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, y las demás normas establecidas sobre la materia.

4. JUSTIFICACIÓN FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 2017, EL IDACO verificará, el cumplimiento de los requisitos mínimos que acrediten su capacidad jurídica, financiera, técnica, organizacional y de experiencia aquí previstos, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos exigidos, de tal forma que NO OTORGAN PUNTAJE y son verificados como requisitos mínimos habilitantes para la participación en el proceso competitivo.

Se trata entonces de requisitos a calificar como CUMPLE o NO CUMPLE, es decir que en caso de que el interesado no logre acreditarlos NO puede ser objeto de evaluación y queda rechazado del proceso competitivo si no logra subsanar lo faltante dentro de los términos que se determinan en el proceso.

Las Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro IES que estén interesadas en participar en el presente proceso competitivo, deberán cumplir con los requisitos habilitantes que se describen a continuación, los cuales no otorgarán puntaje, en caso de no cumplir con las exigencias hechas en los mismos, la propuesta será clasificada como NO HABILITADA.

NOTA: La entidad informa a los proponentes que los formatos y anexos del presente proceso que deben ser diligenciados y presentados en la propuesta, son formatos proforma por lo que los proponentes podrán presentarlos en su papelería membretado o utilizar los suministrados por la entidad, siempre y cuando se mantenga el contenido e información de fondo establecida en los mismos.

4.1. PRESENTACIÓN DE PROPUESTA

a. El proponente deberá diligenciar su carta de presentación de propuesta indicando si su oferta comprende aportes en dinero y aportes en especie.
b. El proponente deberá tener en cuenta la totalidad de requisitos e indicaciones de carácter técnico, jurídico y financiero para efectos de presentar su oferta.

Se entenderá que en el valor indicado en el cuestionario de la propuesta económica, en Plataforma Transaccional Secop II, están incluidos los costos y gastos de toda índole en los cuales los interesados podrán incurrir para la presentación de su oferta, legalización, ejecución y liquidación del convenio resultante de este proceso competitivo, que estarán a cargo del proponente o asociado según corresponda y en todo caso, no podrá superar el valor del presupuesto oficial establecido para la presente asociación.

4.2. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

4.2.1. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS Y COMPROMISO DE APORTES.

Diligenciar en su totalidad el **FORMATO No. 1 - «MANIFESTACIÓN DE INTERÉS Y COMPROMISO DE APORTES»** adjunto, que contiene las declaraciones que debe realizar el interesado.

Este formato, incluye todas las manifestaciones requeridas por el IDACO, por ello cada interesado debe revisar detalladamente las declaraciones que contiene y que acepta mediante su suscripción y presentación.

Los interesados podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la misma el poder otorgado conforme a derecho, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Convenio.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente Plural.

NOTA 1: El Representante Legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá dejar claro y manifestar bajo la gravedad del juramento que de conformidad con Ley 2097 de 2021 a la fecha de presentación de la oferta no ha sido reportado como deudor moroso de obligaciones alimentarias.

4.2.2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El compromiso de anticorrupción se contraerá bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado por la sola suscripción del respectivo formato de **FORMATO No. 1 - «MANIFESTACIÓN DE INTERÉS Y COMPROMISO DE APORTES»**

4.2.3. MANIFESTACIÓN DE LISTAS VINCULANTE Y RESTRICTIVA Y ORIGEN DE RECURSOS FORMATO

Con el diligenciamiento del **FORMATO No. 1 - «MANIFESTACIÓN DE INTERÉS Y COMPROMISO DE APORTES»**, bajo la gravedad de juramento el proponente manifiesta que él y la persona jurídica que representa no están registrados en las listas OFAC y LISTA CONSOLIDADA DEL CONSEJO DE SEGURIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS.

Declara que los recursos, ingresos o bienes provienen de actividades lícitas, de conformidad con la normatividad colombiana.

Que no se admitirá que terceros efectúen depósitos en cuentas con fondos provenientes de las actividades ilícitas contempladas en el código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo adicione; ni se efectuará transacciones destinadas a tales actividades o a favor de personas relacionadas con las mismas.

4.2.4. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO DE LA ESAL INTERESADA

El representante legal de la ESAL debe presentar copia de la cédula de ciudadanía, o de extranjería según corresponda.

4.2.5. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La ESAL - IES deberá adjuntar a la oferta, el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o documento equivalente emitido por la autoridad competente, en el cual conste que el objeto social de la ESAL - IES esté directamente relacionado con el objeto del presente proceso de selección.

El certificado de existencia y representación legal deberá estar renovado y vigente a la fecha de cierre del proceso. En el caso en que el certificado aportado cuente con una vigencia específica dentro del documento, este deberá estar vigente a la fecha del cierre del proceso, por otra parte, si no está especificada la vigencia del documento deberá tener una fecha de expedición no superior a 30 días calendario a la fecha de cierre del proceso.

Así mismo, el interesado debe demostrar que su duración no será inferior a la del plazo del convenio y tres (3) años más. Además, cuando el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá adjuntar la autorización previa y expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está plenamente facultado para celebrar actos y/o convenios hasta por el valor del presupuesto asignado de acuerdo con el lote a ofertar a los que se presente, incluyendo los valores o recursos en especie que oferte, debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la oferta.

4.2.6. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES - FORMATO NO. 2 CERTIFICACIÓN APORTES SEGURIDAD SOCIAL

De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, el interesado deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro aporte parafiscal necesario, para lo cual deberá tener en

cuenta lo siguiente:

La certificación debe ser expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal. Para esto el interesado podrá hacer uso del modelo que se adjunta en el **FORMATO NO. 2 CERTIFICACIÓN APORTES SEGURIDAD SOCIAL.**

El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, el interesado ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Si el interesado no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de que el interesado no tenga empleados a su cargo o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.

NOTA 1: Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal o Contador del interesado, **deberá allegar copia del documento de identificación, tarjeta profesional y el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores.**

Si verificada la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del contador responsable de la suscripción de la certificación de aportes, se establece que no se encuentra vigente la inscripción o registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión, dará lugar a que la oferta sea evaluada como RECHAZADA JURÍDICAMENTE, si no subsana dentro del término preclusivo y perentorio que establezca la entidad, atendiendo a lo establecido en las CAUSALES DE RECHAZO de la presente invitación.

El Certificado de Cumplimiento de Pago de Aportes de Seguridad Social y Parafiscales, tendrá validez una vez sea acreditada la vigencia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Contador, a la fecha de cierre del proceso.

NOTA 2: En caso de que el interesado se encuentre exento de realizar el pago de aportes parafiscales (Sena e ICBF), deberá también realizar una manifestación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, que acredite dicha exoneración al cumplir con los presupuestos normativos del artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y la normatividad vigente.

4.2.7. ANTECEDENTES

Con la presentación de la propuesta la IES autoriza al IDACO para consultar las bases de datos de responsabilidad disciplinaria (procuraduría) fiscal (contraloría) Judicial (policía) con el fin de

verificar que no cuente con antecedentes la IES ni su representante legal. Así mismo se autoriza consultar el Registro de medidas correctivas de la Policía.

4.2.8. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM

En virtud de lo establecido en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 "*Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones*", el representante legal del interesado deberá acreditar que se encuentran a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias.

Para tal efecto, deberán aportar como parte de su propuesta, certificado REDAM, el cual deberá encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta, en el cual se evidencie que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

4.3. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

4.3.1. ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD.

La IES debe aportar acreditación institucional de alta calidad vigente, otorgada por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia, como garantía del cumplimiento de estándares académicos, administrativos y pedagógicos superiores.

4.3.2. EXPERIENCIA DE LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR (IES)

La IES deberá acreditar la ejecución o desarrollo de programas de formación en idioma chino mandarín, mediante la ejecución satisfactoria de mínimo 3 contratos y/o convenios ejecutados relacionados con programas de formación en idioma chino mandarín, cada uno con mínimo de 40 horas de intensidad y mínimo 20 participantes.

Los interesados deben diligenciar el **FORMATO NO. 3 - EXPERIENCIA DE LA IES**, y presentar los soportes que acrediten la experiencia citada.

4.3.3. PLATAFORMA VIRTUAL

La IES deberá demostrar que cuenta con plataforma virtual para la ejecución del proyecto cumpliendo los mínimos establecidos en el ANEXO TÉCNICO.

4.3.4. EQUIPO MÍNIMO

La IES deberá ofertar su equipo mínimo conforme al ANEXO TÉCNICO.

4.4. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

El IDACO realizará la verificación Financiera, con los estados financieros de la última vigencia fiscal (Año 2025), los cuales deberán estar suscritos y firmados tanto por Representante legal como por

Revisor Fiscal (o Contador Público en caso de no estar obligado a llevar Revisor Fiscal).

Los indicadores financieros que se relacionen con el presupuesto serán evaluados, de acuerdo con lo establecido en el Análisis de Sector.

4.5. REQUISITOS PONDERABLES

El IDACO evaluará las ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del convenio que se va a celebrar, y conforme a lo expresado en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, concordado con el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 y Numeral 1 del Artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 el ofrecimiento más favorable corresponde a aquel que ofrezca mejores condiciones de estructuración del curso; así como, mayor aporte adicional al mínimo exigido.

El proponente debe elaborar y presentar la propuesta de acuerdo con los lineamientos establecidos en la invitación, el estudio previo y anexo técnico, teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 092 de 2017.

La evaluación de las propuestas para se hará con base en un máximo de 100 puntos, distribuidos en los siguientes factores de ponderación:

No.	FACTOR DE PONDERACIÓN	PUNTAJE
1	Ofrecimiento de tres docentes propuestos cuya lengua materna sea el chino mandarín, con formación en enseñanza del idioma y dominio del español. (Deberá acreditar con soportes)	20
2	Acreditación de dos años adicionales de experiencia institucional demostrada en la enseñanza del idioma chino mandarín. (Deberá acreditar con soportes conforme ANEXO TÉCNICO)	10
3	Ofrecimiento de estrategia de acompañamiento académico complementario, tales como tutorías personalizadas, seguimiento individual, asesoría didáctica u orientación pedagógica. (Deberá acreditar con soporte o documento que establezca cómo se implementará y compromiso de implementación en la ejecución del convenio)	10
4	Ofrecimiento de material didáctico especializado entregado en físico a los estudiantes, como guías, libros, cartillas, listas de vocabulario, cuadernos de práctica, materiales interactivos, entre otros. (Deberá mencionar y discriminar el ofrecimiento y presentar compromiso de entrega y aplicación en la ejecución del convenio. Dicho ofrecimiento es adicional a los aportes en especie o en dinero establecidos para su oferta y deberá ser entregado previo al inicio del curso)	20
5	Ofrecimiento de herramienta tecnológica adicional o recurso digital interactivo utilizado para enriquecer el aprendizaje, tales como videos, plataformas de idiomas, ejercicios en línea, presentaciones interactivas. (Deberá mencionar y discriminar el ofrecimiento y presentar compromiso de entrega y aplicación en la ejecución del convenio)	10

6	Ofrecimiento de incentivo académico adicional a los estudiantes, para continuidad de la formación en Chino Mandarín. (Deberá mencionar y discriminar el ofrecimiento y presentar compromiso de entrega y aplicación a los beneficiarios, posterior a la ejecución del convenio)	10
7	Mayor proporción de aporte en dinero y/o especie por encima del mínimo establecido (30%), valorado a precios de mercado y certificado conforme al Art. 8 del Decreto 092 de 2017. (Los puntos serán establecidos de manera proporcional otorgando 10 puntos al mayor aporte y así sucesivamente a los demás mediante regla de tres)	10
8	Acreditación de formación de posgrado en Educación, Pedagogía, Administración de Empresas, Administración Educativa, Gestión de Proyectos, Ciencias Sociales, Tecnologías de la Información, Lingüística Aplicada, Enseñanza de Lenguas Extranjeras, o áreas afines a la gestión y coordinación académica de programas de formación. (Deberá acreditar con soportes conforme ANEXO TÉCNICO)	10
	TOTAL	**100**

4.5.1. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

1. En caso de allegarse solamente una Manifestación de Interés con compromiso de aportes por el 30% de recursos en dinero, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017.
2. Existiendo más de una oferta con aportes en dinero o en especie, se dará continuidad al proceso competitivo y una vez realizada la evaluación de los criterios ponderables, el IDACO conformará el orden de elegibilidad de acuerdo con los puntajes obtenidos en orden ascendente. En caso de existir empate, se dará aplicación a los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1860 de 2021, en lo que aplique a las ESAL.

4.6. CAUSALES DE RECHAZO

Serán causales de rechazo las previstas en el presente documento, así como las expresamente señaladas en la ley.

4.6.1. El interesado se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.
4.6.2. El interesado sea una persona jurídicamente incapaz para obligarse.
4.6.3. La documentación no sea presentada por entidades sin ánimo de lucro de educación superior.
4.6.4. Existan varias propuestas presentadas por el mismo interesado, ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal.
4.6.5. El IDACO detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante medios probatorios que aclaren la información presentada.
4.6.6. Cuando el interesado no subsane o subsane en forma incorrecta y/o por fuera DEL TÉRMINO PRECLUSIVO Y PERENTORIO establecido, la información o documentación solicitada por la Entidad, respecto de un requisito o documento habilitante.
4.6.7. Cuando la oferta se presente extemporáneamente en un canal o plataforma distinta a SECOP.
4.6.8. Cuando la ESAL esté incursa en causal de disolución o liquidación judicial obligatoria.
4.6.9. Las demás previstas en la normatividad vigente aplicable.

5. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El análisis de los posibles riesgos en las diferentes fases del convenio se consolida en el Anexo "*Matriz de Riesgos".*

6. GARANTÍAS

De acuerdo con el análisis efectuado en la matriz de riesgos, lo establecido en los estudios previos y atendiendo a la duración del convenio, los compromisos, sus características y el riesgo frente al incumplimiento de las actividades que se pactan, se estima conveniente que El ASOCIADO otorgue como mecanismo de cobertura del riesgo las garantías de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	% SOBRE EL VALOR DEL APORTE DEL IDACO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO	10%	Por el plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más, contado desde la suscripción del convenio.
SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES	5%	Por el plazo de ejecución del convenio y 3 años más, contado desde la suscripción del convenio.
CALIDAD DEL SERVICIO	10%	Por el plazo de ejecución del convenio y tres (3) meses más, contados desde la suscripción del convenio.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	10%	Por el plazo de ejecución del convenio y 3 meses más, contados desde la suscripción del convenio.

Nota 1. La IES deberá constituir las garantías del convenio dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de éste y deberá cargarla por la plataforma de Secop II. Posteriormente, será aprobada por el IDACO de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015. El término de ejecución a partir de su aprobación deberá estar cubierto por los amparos requeridos.

Nota 2. En todo caso LA IES se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución y vigencia del convenio y hasta su liquidación, so pena de que el IDACO haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este.

Nota 3. LA IES deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando debido a las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuyere o agotare o cuando su valor se viere afectado por razón de siniestros, durante el término de ejecución del presente convenio, según sea el caso. Así mismo, deberá hacerlo en los eventos contemplados en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015.

7. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos.

8. LIQUIDACIÓN

El convenio se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización de este. No obstante, lo anterior, podrá darse aplicación a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

En caso de que la IES no se presente a la liquidación previa notificación que haga el IDACO, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la IDACO tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes de conformidad con lo dispuesto en la mencionada ley.

9. RESPONSABLES

YINNA MARCELA GARCÍA FLORIDO
Asesora de Gerencia

Aprobó: Milton Fredy Martínez Hernández - Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Laura Andrea Guerrero – Contratista IDACO
Revisó: Alejandro Herrera Rincon - Contratista IDACO
Revisó: Luis Fdo. Hernández S. – Contratista IDACO